

Bases teóricas y aplicación conceptual en la formación política: la condición de la variable ciudadanía*

William Ortiz Jiménez**
Universidad Nacional de Colombia
wortiz@unal.edu.co

RESUMEN

El siguiente artículo da cuenta de los resultados obtenidos respecto a la investigación: “Cultura política y ciudadanía. Grado de conocimiento que frente al tema poseen los aspirantes a cargos públicos en la ciudad de Medellín y su área Metropolitana”. La investigación fue culminada y, en este caso, se presentan los resultados de la variable ciudadanía. En la investigación se encontró el poco o casi nulo conocimiento del tema por parte de los indagados, así como la poca relación que existe en el medio entre el carácter de ciudadanía y la norma constitucional. En este caso, se presentan los resultados globales y se relacionan con el marco teórico sustentado en Thomas Marshall y algunas de las propuestas teóricas actuales.

PALABRAS CLAVE

Norma constitucional, ciudadanía multilateral, ciudadanía global, participación ciudadanía, derechos humanos, sistema político.

ABSTRACT

The following article trafficking gives account of the results for research: “Political culture and citizenship. Grade of knowledge to the subject public burdens applicants in the city of Medellin and its Metropolitan Area”. Research was finished and, in this case, the variable citizenship results are presented. The research found little or almost no knowledge of the topic by part of indagues and the little relationship in the middle between the nature citizenship and constitutional measures. In this case, presented the results global and relate to the theoretical framework based on Thomas Marshall and some and current theoretical proposals.

KEY WORDS

Constitutional rule, multilateral citizenship, the citizenship global participation citizenship, human rights, political system.

Fecha de recepción del artículo: 4 de agosto de 2009.

Fecha de aceptación del artículo: 19 de septiembre de 2009.

* El presente artículo es producto de la investigación culminada: *Cultura política y ciudadanía: grado de conocimiento que frente al tema poseen los aspirantes a cargos públicos en Medellín y su Área Metropolitana, Universidad Autónoma Latinoamericana: Medellín, 2007*. El artículo es de carácter científico y académico, en el cual se expresan los resultados de la investigación y se hacen las reflexiones sobre las conclusiones. La investigación se dividió en dos partes: el carácter de la ciudadanía, y el de la cultura política. La investigación está adscrita al Grupo *Política y Guerra, Categoría C, Colciencias*.

** Doctor en Sociología y Ciencias Políticas, Universidad de Granada, España. Magíster en Ciencias Sociales: Cultura y Vida Urbana, Universidad de Antioquia. Docente Asociado Universidad Nacional de Colombia. Director del Grupo de Investigación Política y Guerra, Universidad Nacional de Colombia, Categoría C, Colciencias. Investigador UNLAULA.

EL PROBLEMA

Para llevar a cabo la investigación referenciada, se partió de la base de que al existir cierto grado de un grupo de ciudadanos por ocupar cargos públicos relacionados con la Alcaldía, el Consejo, las Juntas de Acción Comunal, y liderazgos en comunidades, éstos poseen un conocimiento básico sobre la relación entre el carácter de ciudadanía y la norma constitucional. Por tal motivo, en la investigación se trató de indagar dicha relación a través de la aplicación de dos instrumentos básicos, la encuesta y la entrevista y así, comparar los resultados con la fundamentación teórica. Las bases teóricas para dar cuenta de la situación problemática, consistió en la revisión del trabajo de Marshall y otros autores citados en el texto, que hacen serias reflexiones respecto a la ciudadanía.

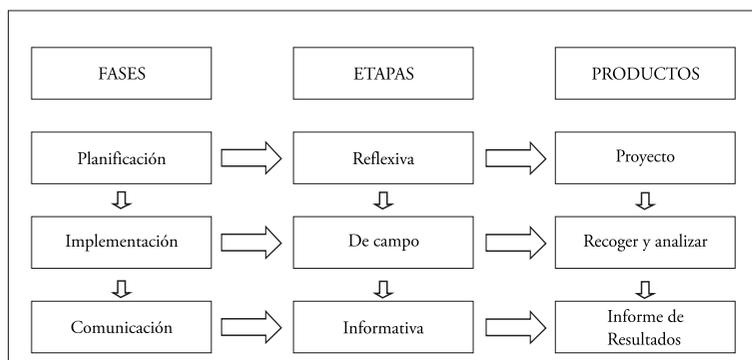
METODOLOGÍA

Al tratarse de un estudio de caso, se acudimos a la estructura de un modelo metodológico que diera cuenta de los aspectos más relevantes en torno al problema y al diseño de unas etapas o fases que se llevaron a cabo durante el proceso de la investigación. A continuación se presenta el esquema aplicado.

Modelo para investigación: el estudio de caso

1. Fundamentación y justificación teórica.
2. Selección y especificación del caso: unidad de análisis.
3. Especificación de las categorías de análisis.

Gráfico 1



4. Técnicas de recolección de datos: entrevistas, encuestas, cuestionario.
5. Categorías de análisis para la variable ciudadanía.
6. Consolidación de un referente teórico para posteriores investigaciones.
7. Análisis de datos: cualitativos, cuantitativos, barras, tortas.
8. Valoración ética, redacción del informe y conclusiones.

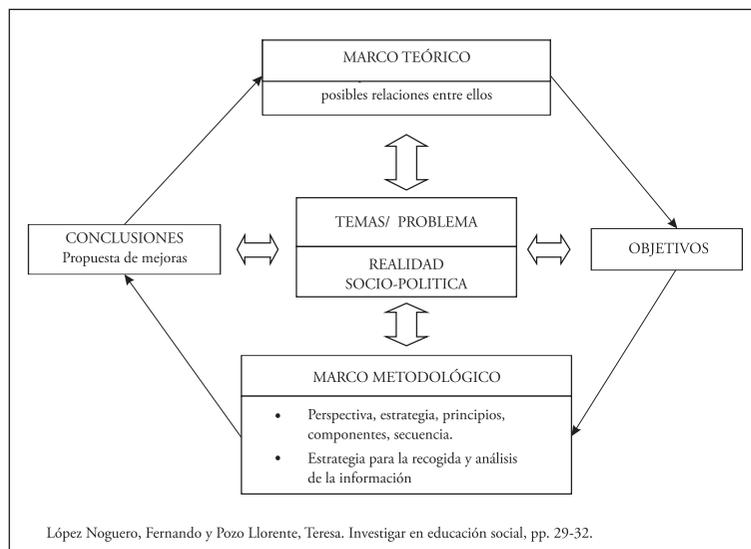
Las fases básicas que identificamos en el proceso de investigación, fueron: fase de planificación, de implementación y comunicación de los resultados; que se corresponden con cuatro etapas: reflexiva, de campo, analítica e informativa. Diseñar el proyecto de investigación; recoger y analizar información, y redactar el informe de investigación para la divulgación y comunicación de los hallazgos son los productos finales de cada una de las tres fases básicas. (Gráfico 1)

Un paso obligado y previo a estas fases y etapas es el estudio de la viabilidad de la investigación a partir de tres aspectos básicos: 1) Las barreras que obstaculizan el desarrollo de la investigación: no conocer el colectivo, no ser aceptado por él, despertar sospechas y desconfianzas sobre la investigación y las posibles decisiones que de ella se puedan derivar. 2) La calidad potencial de la investigación con base en la formación y destrezas en materia de investigación y temas de metodología posee el investigador: complejidad del método, falta de representatividad de la información recogida y 3) Características del tema objeto de investigación (es representativo, pertinente, actual, oportuno e investigable).

En el gráfico 2, se pretende reflejar la lógica procedimental que, de manera general, comparten los estudios a los que se hace referencia:

En el proceso metodológico también se tuvieron en cuenta elementos que hicieran posible un análisis más cercano entre los diferentes aspectos relacionados con la ciudadanía, en lo concerniente a los postulados de Marshall

Gráfico 2



y sus críticos. Asimismo, se valoraron los criterios y postulados teóricos de otros autores que plantean un tipo de análisis respecto a la ciudadanía desde diversos enfoques. La configuración de los instrumentos obedeció a las necesidades investigativas, pues se consideró fundamental utilizar encuestas que permitieran obtener una información precisa sobre la cultura política y la ciudadanía, pero que a su vez, posibilitara interpretar los datos desde diversas ópticas y propiciaran la suficiente indagación para entender mejor los conceptos en la vida práctica de los ciudadanos.

En cuanto a las entrevistas, fue una herramienta que se utilizó sólo para confrontar el grado de conocimiento concreto en el tema tanto de la cultura política y la ciudadanía, como para extraer de las respuestas un marco de comparación con las propuestas de los diferentes autores y las críticas que surgen de ellas.

INTRODUCCIÓN

En este artículo nos proponemos presentar una síntesis sobre los resultados de la investigación llevada a cabo en la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín: “Cultura política y ciudadanía: grado de conocimiento que sobre el tema poseen los aspirantes a cargos públicos en la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, 2007”.

La síntesis que se da a conocer, está enmarcada en la variable ciudadanía. El marco teórico que la define parte de la conferencia que Thomas Marshall, hace sesenta años (1949), diera a conocer a nivel mundial. En ella postuló el carácter esencial de la ciudadanía y su relación con el Estado en los aspectos políticos, económicos y culturales. Con los resultados obtenidos en la investigación a través de la aplicación de instrumentos como la encuesta y la entrevista, se establecieron comparaciones entre la fundamentación teórica y la práctica política de los diversos actores políticos en el contexto de la ciudad de Medellín y el Área Metropolitana.

En la conferencia, Marshall desarrolló una tipología de los derechos de ciudadanía que muestra su dinámica expansiva al clasificarlos en derechos civiles, políticos y sociales, lo cual presupone un concepto global del término como centro de imputación de todos los derechos y deberes del sujeto de una comunidad política (Pérez L, 2002:188). Esta dinámica acompaña la paradójica continuidad y a la vez transformación del Estado liberal en Estado social. Mientras los primeros son derechos de libertad individual que aseguran el resguardo de la autonomía privada, garantizados por el Estado de derecho que actúan por delimitación del poder político; los demás tienen que ver con la participación en las instituciones políticas vinculados a la formación del Estado democrático-representativo y a las compensaciones sociales —derecho al trabajo, salud y educación, libertad de la miseria y el miedo— en igualdad de oportunidades son los que requieren de un comportamiento activo del Estado para garantizar su vigencia.

Igualmente, observamos como las reflexiones que llevó la tesis de Marshall, hizo aparecer casi que instantáneamente una serie de críticas y nuevas formulaciones que propiciaron indagaciones e inquietudes bastante contradictorias en el marco de la ciudadanía.

Con respecto a los resultados obtenidos en la investigación, éstos arrojaron que gran parte de los candidatos a cargos públicos

encuestados y entrevistados, carecen de un conocimiento básico sobre el concepto de ciudadanía y mucho menos sobre la relación que ésta posee con los derechos constitucionales (82% de los encuestados). Se advierte que la unidad de análisis la constituyeron jóvenes estudiantes, líderes comunitarios y personas comprometidas con la política activa o candidatos bien sea al consejo municipal o a las alcaldías de los municipios del Área Metropolitana.

La estructura de la investigación permitió relacionar de manera acorde la fundamentación teórica con los resultados, lo cual significó hacer un análisis triangular de la teoría y posibilitar así, unas conclusiones que en verdad muestran de manera precisa que las inquietudes y sospechas previas a las indagaciones, estaban encaminadas a arrojar resultados muy relacionados con la ausencia o poca participación ciudadana y más aún: el desconocimiento sobre la norma constitucional.

1. EL CONTEXTO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

Desde los tiempos de Grecia y Roma hasta la actualidad, diferentes teóricos han intentado precisar el alcance del término ciudadanía. Éstos han logrado plantear una serie de elementos que la constituyen y la diferencian de acuerdo con múltiples contextos. Así pues, mientras unos hablan de ciudadanía mundial, ciudadanía política y ciudadanía económica, otros hablan de ciudadanía indígena, ciudadanía diferenciada, ciudadanía intercultural, ciudadanía nacional y hasta de ciudadanía global. Lo cierto es que todas las aproximaciones comparten elementos en común que tienen que ver con la garantía de unos derechos fundamentales y el cumplimiento de unos deberes conducentes a una suerte de equilibrio y bienestar social.

Inicialmente, Aristóteles concibió la ciudadanía en el libro III de La Política como un *estatus* únicamente concedido a los hombres adultos y libres. Excluía de ese selecto grupo de la polis griega a los extranjeros, a los

bárbaros –quienes no sabían hablar – y a los helenos, también llamados “metecos”, quienes al igual que las mujeres, los siervos, los esclavos y los pobres, no eran ciudadanos.

En la época republicana de Roma, además de adulto y libre, el ciudadano necesariamente debía ser un padre de familia con la facultad de ejercer su autoridad sobre el grupo familiar.

Ya en la modernidad y a partir de las teorías de Jean Bodín y Thomas Hobbes (S. XVI y XVII), el concepto de ciudadanía pierde su significado de participación en las funciones públicas y en la honorabilidad que dichas funciones conllevan. Ser ciudadano equivale a ser súbdito y obediente al soberano, sujetado a las mismas leyes y costumbres, independientemente de las diferencias de religión, lengua y origen étnico (Zolo, 2007: 17).

A partir de las revoluciones burguesas de los siglos XVII y XVIII y de las teorías de Locke y Rousseau, la concepción que se tenía de ciudadanía cambia por una más amplia y moderna, otorgándole al ciudadano una igualdad jurídica en tanto sujeto de derecho, portador de la soberanía e integrante de la nación. Persistía, empero, la exclusión de la mujer y los no propietarios.

A pesar de estas incongruencias, la ciudadanía moderna se consolida como el contenedor de una serie abierta de derechos subjetivos que pueden ser válidos incluso contra las autoridades del Estado. Aquí es donde se encuentra el profundo significado sociológico y antropológico que se inspira en la concepción ilustrada e iusnatural del individuo. Los hombres son seres racionales, libres, moralmente responsables, iguales frente a la ley e independientes desde el punto de vista económico. Y los ciudadanos se involucran en la vida política pero, al mismo tiempo, como subraya Benjamín Constant, son celosos guardianes de su esfera privada, contra la intromisión del poder público (Zolo, 2007)

1.1 La tesis de Marshall

A partir del Siglo XX toma fuerza, desde el punto de vista socialdemócrata, una nueva resignificación del término. T.H. Marshall formuló el concepto sociológico de ciudadanía como un *estatus* de plena pertenencia de los individuos a una sociedad que se confiere a quienes son miembros en pleno derecho de una determinada comunidad, en virtud de que disfrutan de derechos en tres ámbitos: civil, político y social (Gordon, 2003:15). Lo anterior supone, necesariamente, una serie de obligaciones y responsabilidades.

Esta concepción de ciudadanía ha sido calificada como débil desde el punto de vista teórico, puesto que equipara derechos que tienen una estructura distinta en un mismo concepto. Desde la vertiente liberal, los derechos civiles y políticos son universales. No así los derechos sociales, los cuales deben garantizar a las personas las condiciones necesarias para reconocer los otros dos derechos mencionados, sobre la base particular y selectiva.

Por otro lado, cabe señalar que a la formulación de ciudadanía acuñada por T.H. Marshall es importante incluirle que ésta implica la participación y el compromiso con el destino de la sociedad, sobretudo en el Siglo XXI donde el concepto viene siendo utilizado constantemente por quienes desarrollan labores políticas y por los medios de comunicación para referirse particularmente a los miembros de una comunidad.

Marshall observó que la “Ciudadanía es un *status* asignado a todos aquellos que son miembros plenos de una comunidad. Todos los que posean dicho *status* son iguales con respecto a derechos y deberes... Clase social, por otro lado, es un sistema de desigualdad. Y también, como ciudadanía, puede basarse en un conjunto de ideales, creencias y valores” (Marshall, 1992:18). Su argumento, aunque está centrado a dar respuesta a problemas de guerras civiles locales o a naciones que han sufrido los embates de una guerra civil, como las ocurridas en los siglos XVII al XIX,

específicamente en Inglaterra, su definición sigue siendo interesante para reflexionar en torno a las posibilidades de consolidación democrática en sociedades que apenas empiezan experiencias de gobierno civil o en otras que, no habiendo sufrido los rigores de la guerra civil, sí han sentido los quebrantos de la crisis económica y de las no menos severas medidas adoptadas para estabilizar economías y reanudar el crecimiento (Sojo, 2002).

Además, porque un ciudadano siempre puede considerarse ciudadano de “alguna parte”. Los derechos formales asociados a la ciudadanía en general se relacionan, salvo algunas excepciones, a determinados territorios o lugares, lo cual genera cierto grado de pertenencia, identidad, y sentido de trascendencia con el espacio. El ejercicio real de estos derechos también va asociado a lugares concretos, que empiezan en el ágora de las ciudades-estado griegas y llegan a los múltiples espacios públicos de una sociedad industrial urbana, como bien ocurre en la Inglaterra del siglo XVIII y avanza hacia las sociedades actuales. Asimismo, la diferencia social comúnmente se entiende, se construye y se representa como una diferencia espacial, y viceversa. La ciudadanía se basa en sentimientos de pertenencia cultural y social o de pertenencia a una comunidad, sentimientos que se hallan a menudo relacionados con conceptos de “dentro” y “fuera” o “cerca” y “lejos”, que implican la existencia de conjuntos de fronteras territoriales. Pero los aspectos geográficos de la ciudadanía han recibido mucho menos atención que sus bases históricas. Por ejemplo, históricamente se distinguieron las tres dimensiones de la ciudadanía propuestas por T.H. Marshall (civil, política, social) entre los siglos XVIII y XX, según la experiencia de la sociedad en que vivió, la británica, sociedad que experimentó muchos cambios en los últimos 200 años en cuanto a territorio político se refiere. Pero esta dimensión territorial se daba por supuesta y la cuestión del espacio quedó relegada a un segundo plano.

En lo que va de finales del siglo XIX a principios del XX, el concepto de ciudadanía constituía una preocupación explícita

en el pensamiento geográfico de la época. Esta preocupación adoptó diversas formas, poniendo en cuestión y examinando, por ejemplo, la ciudadanía imperial, la ciudadanía internacional, la armonía y unidad entre las esferas locales y nacionales, la base regional de la comunidad política y las asociaciones que se hacían entre ciudadanía y territorios nacionales (Rogers, 1998).

Quizá, por este motivo, en su concepción clásica Thomas Marshall imaginaba a la ciudadanía como un conjunto de derechos sociales, civiles y políticos que podían ser disfrutados en forma igualitaria por todos los miembros de la comunidad. Aproximación que le valió la crítica por haber proporcionado un desarrollo cronológico demasiado secuencial. Pero reconociendo que no se trata de desarrollos autónomos que ocurren una vez que ha concluido el proceso precedente, que los traslajos son evidentes, como él mismo lo advirtió, y sosteniendo que es posible que se produzcan avances e incluso retrocesos en cualquiera de los elementos, puede continuarse con menos aprensiones la reconstrucción de su propuesta analítica. (Sojo, 2007).

Para Marshall los derechos civiles están compuestos por “los derechos necesarios para la libertad individual”: libertad de expresión, de pensamiento y vida religiosa, derecho a la propiedad privada y a la conclusión de contratos y el derecho a la justicia. Por tanto, la ciudadanía civil se corresponde con los derechos legales. Los derechos políticos se relacionan con el derecho a participar en el ejercicio del poder político, como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de los miembros designados para integrar tales cuerpos. La ciudadanía política se refiere al derecho que tiene el ciudadano a participar en el poder político como votante o mediante la práctica política activa. Y en cuanto a los derechos sociales, dada su expansión y mayor flexibilidad en su diseño debido a los diferentes problemas que pueden confrontar, son definidos dentro de un rango que va desde el derecho al bienestar y la seguridad económica hasta el derecho a compartir con el resto de la comunidad

la herencia social y a vivir la vida como un ser civilizado de acuerdo con los estándares prevalecientes en la sociedad. Esto es, se trata de una ciudadanía social cimentada en el derecho a gozar de cierto estándar mínimo de vida, de bienestar y de seguridad económica (Marshall, 1992).

La primera sensación es que mientras la afirmación e incluso la identificación de los derechos civiles y políticos no parece problemática, la tercera definición es excepcionalmente amplia. Por ello es preciso recordar que Marshall se ocupa de identificar las formas institucionales que se corresponden con el desarrollo de cada uno de estos derechos. En realidad, a esto dedica gran parte de su obra.

Así, las instituciones garantes y forjadoras de los derechos civiles son las cortes de justicia y el logro de los derechos de ciudadanía civil tiene mucho que ver con la consolidación de formas de administración de justicia y defensa que sean accesibles para todos.

Como es de observar, entonces, la noción de ciudadanía está asociada desde el advenimiento de la modernidad a la idea de los derechos individuales y al tema de la pertenencia a una comunidad política, constituyendo desde el siglo XIX una categoría que integra las exigencias de los discursos de la justicia y las demandas de una identidad social coherente. La idea de ciudadanía marca el surgimiento de una nueva subjetividad liberal que aspira a la «autonomía» y al desarrollo de las «potencialidades» del sujeto, representando la crisis de una subjetividad premoderna a través de la ruptura con la noción del sujeto súbdito y la promoción de las categorías modernas de género humano y derechos naturales.

De este modo, la génesis de la categoría de ciudadanía moderna está íntimamente imbricada con los valores de la «revolución democrática».¹ Sin embargo, desde el surgi-

¹ Como señala C. Lefort, la revolución democrática como rasgo distintivo de la modernidad representa un nuevo tipo de institución de lo social, en el que el poder emerge como un «espacio vacío» y abierto al

miento de la así denominada «cuestión social» a finales del siglo XIX, la noción de ciudadanía se ha empezado a vincular cada vez en forma más directa con la reivindicación universal de los derechos sociales y la cuestión del trabajo. En los países europeos el concepto contemporáneo de ciudadanía se asocia a la conquista de políticas de protección del Estado de Bienestar al tiempo que la noción del trabajo, representa un ámbito social privilegiado de organización del tiempo y el espacio, una herramienta social que articula con una nueva lógica una red de subjetividades y materialidades que constituyen la base de reproducción de la nueva forma de organización capitalista. Trabajo y Ciudadanía son categorías que tienen un largo trayecto histórico, pero que empiezan a ser vistas como caras distintas de una misma moneda con el establecimiento de las políticas de construcción de un Estado de bienestar social (Braz., A y Sandoval M, 2001).

La idea de ciudadanía con fuerte predominio de los derechos ha sido criticada dada la necesidad de incorporar las obligaciones, responsabilidades y virtudes como partes constitutivas de ésta. Las críticas venidas tanto desde la denominada nueva derecha y desde posiciones de izquierda, parece coincidir en que se converge en la necesidad de que una concepción adecuada de ciudadanía exige equilibrio entre derechos y responsabilidades.

Ante esta situación, surge la siguiente pregunta: ¿Es posible gozar de derechos civiles y políticos sin tener acceso a las condiciones básicas que aseguren la posibilidad de ejercer estos derechos? La respuesta parece estar centrada en que el desequilibrio derechos/responsabilidades apunta a una tensión central que es la del Estado *versus* la Sociedad Civil.

Pensar en un Estado garante de los derechos nos remite a una noción de ciudadanía asistida y a una sociedad civil monolítica. Entre los elementos centrales que configuran el modelo de ciudadanía asistida, los

devenir del género humano. Al respecto ver: Lefort, C. (1986), *The political Forms of modern Theory*, Oxford, Oxford University. (citado por Cássio Adriano Braz de Aquino y Juan Sandoval Moya).

autores describen una sociedad donde la desigualdad social es «natural», las políticas gubernamentales distributivas «neutras», con alta competitividad y un individualismo posesivo, los pobres son asistidos mediante políticas focalizadas, los excluidos aparecen como «ciudadanos subsidiados», el Estado es mínimo, el mercado determina lo social y lo político y la política social es marginal y posterior a la política económica. Por otro lado decíamos que se concibe a la sociedad civil de forma monolítica. Es “el mundo de la asociación voluntaria y todas las asociaciones representan de igual modo el ejercicio de la libertad, de la autonomía de los individuos y sus intereses, clubes, asociaciones, empresas, son también manifestaciones equivalentes de cooperación, de participación y de voluntarismo” (Boaventura, 1988: 5).

Así, las instituciones garantes y forjadoras de los derechos civiles son las cortes de justicia y el logro de los derechos de ciudadanía civil tiene mucho que ver con la consolidación de formas de administración de justicia y defensa que sean accesibles para todos desde el punto de vista económico. Los individuos son los sujetos primarios de estos derechos. A las cortes les compitió durante el siglo XVIII un papel fundamental en la defensa de la libertad individual, incluso ante los poderes públicos. En el campo económico, la libertad de trabajo —lo que Marshall denomina “el derecho a seguir la ocupación de nuestra escogencia, en el lugar que elegimos, sujetos sólo a legítimas exigencias de entrenamiento técnico preliminar” (Marshall, 1992) —, fue fundamental para el desarrollo del capitalismo industrial, como lo reconociera Marx a mediados del siglo XIX. Para comienzos de ese siglo la libertad económica individual era considerada axiomática.

Entonces, piensa Marshall (1992), se abre la posibilidad para el comienzo del período formativo de los derechos políticos. De lo que se trata no es de ampliar con nuevos derechos los logros de igualdad civil previamente alcanzados, sino hacerlos llegar a segmentos cada vez más extensos de la población. “En el siglo dieciocho —recuerda Marshall— los

derechos políticos eran deficientes, no tanto por su contenido, como por su distribución; deficientes, es decir, para las exigencias de la ciudadanía democrática”. Atados durante largo tiempo a la ciudadanía civil, los derechos políticos aparecían como el privilegio de una minoría poderosa de hombres blancos y acaudalados. Eran menos un derecho y más una “capacidad” de ciertos titulares de derechos civiles. Con el siglo XX los derechos políticos se autonomizan plenamente, al menos para los hombres, porque se empiezan a eliminar las restricciones pecuniarias para elegir y ser electos y se transita claramente hacia el voto adulto masculino universal. Fundamentados institucionalmente en los parlamentos y los concejos municipales, los derechos políticos son primariamente colectivos.

Por otra parte, el origen de los derechos sociales se remonta a mediados del siglo XIX, con las políticas de protección a los pobres y de regulación de ingresos, pero con una particularidad semejante a la de los primeros derechos políticos. Las prestaciones sociales se otorgaban en forma de ayuda a personas que no eran ciudadanas; es decir, la ayuda social precursora de los derechos de ciudadanía social se originó en una asistencia que negaba la ciudadanía: ‘El estigma ceñido a la ayuda para los pobres expresa un sentimiento profundo entre las personas que creen que aquellos que aceptan ayuda deben cruzar el sendero que separa la comunidad de los ciudadanos de la compañía proscrita de los destituidos (Marshall, 1992).

La anterior fue la directriz trazada por Marshall y que a su vez le valió demasiadas críticas, pero también varios reconocimientos por dar inicio a un pensamiento social catalogado muchas veces por la crítica como procapitalista o en otras como oportunista en una sociedad en transición, como lo fue la inglesa.

El anterior marco teórico, abre las compuertas para avanzar respecto a los ejes centrales del concepto de ciudadanía de acuerdo con las visiones republicanas, liberales, sociales, multiculturales, nacionales y globales, y así

entrar en detalle a la mostrar los resultados de la investigación.

1.2 El contexto actual

En el contexto actual, la ciudadanía representa la noción de participación en la vida pública, no sólo en el campo de la política, sino en términos de la cabal participación en la vida de la comunidad. Esto implica comprender el concepto de ciudadanía ya no en el sentido estricto de la política, sino más bien en un sentido sociológico amplio, enfatizando más las relaciones entre la ciudadanía y la sociedad como un todo (van Stennbergen, 1994) . Así también, la ciudadanía tiene que ver con derechos y con obligaciones, por un lado frente al Estado; y por otro, su responsabilidad frente y para la comunidad. Esta noción incluye un conjunto de prácticas de carácter social, legal, político y cultural que vinculan a los individuos como miembros competentes de una comunidad. Dichas prácticas constituyen, más que definir al ciudadano, y con el tiempo llegan a institucionalizarse como arreglos sociales normativos que determinan la membresía a la comunidad. (Aceves, J, 1996-1997).

También es característico en la actualidad, el que la ciudadanía aparezca como preocupación renovada en medio de un proceso de desidentificación política y de pérdida de confianza en las instituciones democráticas. Parece importante señalar que este renovado interés por la cuestión de la ciudadanía se vincula también a temas concretos, como la cada vez más frecuente demanda de justicia, la erosión de la idea de pertenencia comunitaria a raíz del acelerado proceso de globalización, el desencanto de la sociedad por el quehacer político y la brutal regresión histórica que se operó en los últimos lustros en materia de derechos sociales y económicos (Villarreal, 1999).

Pero, igualmente hay un marcado interés, en otorgar a la noción de ciudadanía, múltiples y variados sentidos, relativos fundamentalmente a su estatus, su contenido, su pertenencia,

vinculados a lo teórico o a lo práctico, su relación con el Estado y la sociedad civil.

Sin entrar a profundizar en las posturas presentadas, es claro anotar que la ciudadanía se convierte en la actualidad en un tema de debate mundial. Su interés radica en que la forma de aplicar los derechos fundamentales en algunas o en gran parte de las sociedades, dejaron por fuera una serie de elementos considerados vitales por una pléyade de pensadores que tuvieron su inspiración en los postulados del británico Thomas Marshall y que tienen que ver precisamente con los aspectos civiles, sociales o económicos.

2. LOS RESULTADOS

2.1 Grado de conocimiento frente al tema de la ciudadanía

Las disertaciones expuestas en este informe de investigación se basan en el supuesto de que los valores y actitudes predisponen a las personas a tener comportamientos determinados y a favorecer el desarrollo de cierto tipo de instituciones, así como a poseer puntos de referencia cultural, política, social e ideológica con el sistema al cual pertenecen o desarrollan su ciudadanía. Los estudios que originaron los resultados investigativos, son de carácter bibliográfico-empírico y su principal fuente de información los obtuvimos a través de las encuestas y entrevistas aplicadas a ciudadanos del común, aspirantes a los consejos, aspirantes a la alcaldía, a jóvenes no trabajadores, líderes comunitarios y estudiantes universitarios. Fueron encuestas con preguntas cerradas y entrevistas codificadas, auto administradas, aplicadas en las aulas, guiadas con instrucciones escritas y verbales, y con la asesoría de expertos en el tema. Luego se hizo un análisis teórico cruzado de la información y una descripción detallada de las fuentes primarias. Por otra parte, el escoger sólo aspirantes a la alcaldía de la ciudad de Medellín y al Consejo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, obedece a que, por tratarse de un estudio de caso, la ciudad es un laboratorio de grandes contrastes políticos. La información teórica fue analizada por cada uno de los auxiliares de

la investigación con el concurso del director y luego puesta en debate previa presentación del informe de lectura. Con base en criterios dados por el director de la investigación, cada auxiliar utilizó información complementaria sobre la situación de la cultura política y la ciudadanía, para enriquecer la interpretación de los resultados de la encuesta. Considerando esto, se puede afirmar que la cultura política de las élites es la que influye decisivamente sobre los procesos de profundización de las democracias (Dahl, 1971), aunque también lo podrá ser, en sistemas donde la democracia aún no logra una estructura plena.

Las fases dadas a conocer en la metodología y la triangulación teórica utilizada para el análisis de los resultados, llevó a considerar que se requieren de nuevas líneas de investigación que propicien una democracia más sostenible en el país. Asimismo, que el poco o escaso grado de conocimiento sobre la variable ciudadanía en los aspirantes a la Alcaldía de la ciudad de Medellín y a los consejos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, hace que haya más motivación por conocer más profundamente los factores que facilitan u obstaculizan la construcción de una democracia más sólida y el de identificar vías colectivas para que las sociedades se interesen en procesos de fortalecimiento democrático más acelerados y sostenibles.

La puesta en práctica de la ciudadanía contribuye a que las sociedades que suelen presentar una gran polarización entre las fuerzas políticas como producto de un conflicto prolongado e inconcluso, logren identificar valores y creencias que antes les eran esquivas y, por lo tanto, fortalecer acuerdos de paz cuando se acepta el método democrático de elegir gobernantes. La democracia aparece, entonces, como un subproducto de la polarización y como un medio pacífico para la coexistencia en una sociedad dividida.

Los resultados instan para que en una segunda etapa de la investigación, se llegue a la aplicación práctica de procesos políticos, basados en enfoques de sostenibilidad u otro que muestran la democracia, no como un Estado, sino como un proceso en el cual la causalidad

es importante y la cultura ciudadana como aquel punto de referencia para la elección de los dirigentes de una ciudad, región o del Estado mismo.

Veamos algunos casos con base en los resultados de los instrumentos: cuando se les preguntó a los aspirantes a cargos públicos acerca de sus conocimientos afines con el concepto de ciudadanía, enmarcados en los elementos relacionados con la igualdad, la libertad, la participación el poder, la autonomía, los derechos necesarios para la libertad individual, el derecho a participar en el ejercicio del poder público y el derecho a un mínimo bienestar económico, las respuestas mostraron que en verdad reconocen dichos derechos, así como las dimensiones y fundamentaciones de la ciudadanía en la perspectiva del Estado moderno. Sin embargo, cuando se particulariza cada uno de los criterios respecto a la funcionalidad y pertinencia de los mismos, el referente que tienen los encuestados son los artículos que versan en la Constitución Política colombiana. Es decir, el análisis, dimensión y reconocimiento para cada uno de los aspectos relacionados con la ciudadanía está vinculado, generalmente, con la normatividad (el derecho), sin dimensionar el fundamento y ius filosófico de los mismos.

El análisis también nos indica, que si bien el reconocimiento de derechos y la vinculación con una comunidad política son elementos relevantes para la configuración de la ciudadanía, y que ésta representa un criterio considerable para los encuestados, se hace necesario propugnar por una participación política que ahonde en el conocimiento del término ciudadanía y los alcances que éste representa para el sujeto político inmerso en una comunidad determinada: ampliar la concepción del término, no limitándolo exclusivamente a la participación ciudadana, es fundamental. Asumiendo los postulados de Marshall, el concepto ciudadanía encarna un status, que a su vez trata de la pertenencia a un orden social y político que le otorga a aquel que le pertenece (el ciudadano) una serie de derechos y de deberes. Ser ciudadano significa

poseer la facultad de actuar en la vida colectiva de un Estado, y esta facultad es dada por el principio de soberanía popular. La principal forma de ejercerla en la vida del Estado, es mediante el voto, considerado un derecho fundamental, pero conlleva la responsabilidad de cumplir los decretos que el gobernante elegido por el ciudadano dictamine.

Posteriormente, a la pregunta relacionada con los elementos por los cuales se considera ciudadano, se encontró que los encuestados reconocen la relación existente entre el Estado, como garante de derechos, y la vinculación del ciudadano a una comunidad política, como actor en el ejercicio del poder. La relación se reconoce en términos de igualdad jurídica, lo cual vincula el dar fe de los derechos sociales, civiles y políticos para cada uno de los miembros de la comunidad. Es relevante que los candidatos reconozcan la calidad de ciudadano en términos jurídicos (derechos y deberes) y que no sólo limiten el uso del término a procesos de participación política: ello dimensiona, en principio, que el reconocimiento de la calidad de *ciudadano* estará expuesta en cada uno de los municipios en donde se adelantó el estudio.

Siguiendo a Borja (Borja, 2001: 3), nos indica que la ciudadanía es un estatus, porque se trata de un reconocimiento social y jurídico por el cual una persona tiene derechos y deberes por su pertenencia a una comunidad, en general, de base territorial y cultural. Los “ciudadanos” son iguales entre ellos, en la teoría no se puede distinguir entre ciudadanos de primera, de segunda, etc. En el mismo territorio, sometidos a las mismas leyes, todos deben de ser iguales. La ciudadanía acepta la diferencia, no la desigualdad.

Así que para este autor, la ciudadanía se origina en las ciudades, como bien lo pregonaron los griegos, caracterizadas por la densidad, la diversidad, el autogobierno, las normas no formales de convivencia, la obertura al exterior. Es decir, la ciudad es intercambio, comercio y cultura. No es solamente “urbs”, esto es, concentración física de personas y edificios. Es “civitas”, lugar del civismo, o participación

Bases teóricas y aplicación conceptual en la formación política: la condición de la variable ciudadanía

en los quehaceres públicos. Es “polis”, lugar de política, de ejercicio de poder. Es decir, sin instituciones fuertes y representativas no hay ciudadanía. El estatus, los derechos y deberes reclaman instituciones públicas para garantizar el ejercicio o el cumplimiento de los mismos. La igualdad requiere acción pública permanente, las libertades urbanas soportan mal las exclusiones que generan las desigualdades económicas, sociales o culturales. La ciudadanía va estrechamente vinculada a la democracia representativa para poder realizar sus promesas (Borja, 2001: 2).

Ahora, al indagar a los encuestados por el ejercicio de los derechos políticos, de acuerdo con los ítems relacionados con la forma efectiva de hacer control político, el cumplimiento de los deberes según se expresan en el Artículo 95 de la Constitución Política, la legitimidad de las instituciones como una manifestación de la democracia participativa, el 62% responde que todos los anteriores aspectos son propios de dicho ejercicio y el 38% lo considera como una manifestación de la democracia participativa, y le dan muy poca importancia a la legitimidad de las instituciones. Es claro, entonces, que la calidad de ciudadano está determinada por la vinculación del individuo a una comunidad política: ello estipula que éste participe de los procesos políticos que al interior de ella se presenten. Cabe resaltar la importancia que se le brindó al ítem *Manifestación de la democracia representativa*, lo cual denota que aunque se conciben varios criterios para dimensionar la calidad de ciudadano, se alude considerablemente a la participación política. Ello limita la concepción del término, pues si no se participa en procesos electorales, no se es ciudadano, distanciando el término de la concepción presentada por T. Marshall. Asimismo, consideraron la ciudadanía como el ejercicio de hacer política, aunque más como una forma de hacer control político.

Para la pregunta... ¿Dónde se agotan los derechos del ciudadano? Se consideraron como aspectos centrales el ejercicio de las acciones públicas, el de elegir y ser elegido, tomar parte en los procesos electorales, acceder al

desempeño de funciones y cargos públicos y por último, el aspecto relacionado con la irreductibilidad de éstos. En las respuestas, los encuestados consideran en un 90% que los derechos del ciudadano no se agotan, que son irreductibles, respuesta muy en la línea propuesta por Marshall. Caso contrario, los candidatos consideran que si bien la participación política denota un grado considerable de *ciudadanía* (en cuanto la participación vincula al sujeto con la comunidad política de forma activa), el ciudadano que no participe no renuncia a los derechos civiles, sociales y políticos, aunque delegue sus principios e intereses a los resultados que se generen de un proceso de participación política determinado.

En cuanto a la pregunta sobre los aspectos relacionados con el concepto de ciudadanía, es decir, en lo concerniente a la igualdad, la libertad, la participación, el poder, la autonomía, la razón como fundamento de crítica, los derechos necesarios para la libertad individual, el derecho a participar en el ejercicio del poder político, el derecho al más mínimo bienestar económico; notamos que reconocen las dimensiones y fundamentos que caracterizan la ciudadanía en un Estado moderno. Sin embargo, cuando se particulariza cada uno de los criterios respecto a la funcionalidad y pertinencia del mismo, el referente común son los artículos que versan en la Constitución Política de Colombia. Es decir, el análisis, dimensión y reconocimiento para cada uno de los aspectos relacionados con la ciudadanía está vinculado, generalmente, con la normatividad (el derecho), sin dimensionar el fundamento y alcance filosófico de los mismos.

Si bien el reconocimiento de derechos y la vinculación con una comunidad política son elementos relevantes para la configuración de la ciudadanía, y que ésta representa un criterio considerable para los encuestados mediante la participación política, es necesario ahondar en el conocimiento amplio del término y los alcances que el mismo representa para el sujeto político inmerso en una comunidad determinada: ampliar la concepción del

término, no limitándolo exclusivamente a la participación ciudadana, es un elemento relevante para la consolidación de una sociedad mucho más incluyente.

Los derechos fundamentales son los atributos de un sujeto abstracto, esto es, son los derechos de un individuo autónomo frente al Estado, que marcan la frontera entre la soberanía del Estado y la soberanía de la subjetividad. La praxis de la ciudadanía ilustrada consiste fundamentalmente en el ejercicio de las libertades negativas, que no son más que el imperio de aquello sobre lo que el Estado no debe ejercer jamás su soberanía, como lo son el cuerpo y la conciencia de los ciudadanos. Este tipo de libertades subrayan la autonomía de los individuos frente al Estado, por tal motivo son consideradas la gran conquista de la Ilustración. Por ello se las denomina “la libertad de los modernos” frente al ejercicio del derecho a la participación política o “la libertad de los antiguos”. En el contexto en el que surgen las libertades negativas, son los derechos civiles y las libertades positivas, los derechos políticos. Ambos conforman los derechos de primera generación.

Situándonos en la pregunta ¿Por qué se considera ciudadano? El principal mecanismo por el cual los encuestados se consideran ciudadanos, está relacionado con los derechos en igualdad, es decir, en las mismas condiciones de los demás en cuanto a libertad y autonomía. Aunque en las respuestas también tuvo gran prelación lo concerniente al derecho al voto y el poder participar en el poder público. Reconocen igualmente los encuestados, la relación existente entre el Estado, como garante de derechos, y la vinculación del ciudadano a una comunidad política, como actor en el ejercicio del poder, sobre todo en términos de igualdad jurídica, lo cual vincula el reconocimiento de derechos sociales, civiles y políticos para cada uno de los miembros de la comunidad. Es relevante que los candidatos se muestren de acuerdo con la calidad de ciudadano en términos jurídicos (derechos y deberes) y que no sólo limiten el uso del

término a procesos de participación política, pues ello dimensiona, en principio, que el reconocimiento de la calidad de *ciudadano* estará expuesta en cada uno de los municipios en donde se adelantó el estudio.

Como concepto, según Barcena (1997), la ciudadanía es definible y delimitable. Es un elemento genuinamente dinámico, exigido de contraste intersubjetivo, sociohistóricamente contextualizado y múltiple, que sólo es posible abarcarlo a nivel racional. Es más, la ciudadanía es una actividad práctica. Puede que no lo sea natural, algo que crezca naturalmente aunque, para los griegos, “hombre” y “ciudadano” significaban prácticamente lo mismo.

CONCLUSIONES

El concepto de ciudadanía, a pesar de los años, ha tenido significativa importancia en todos los medios académicos. Su perduración y decantación histórica, se expresa en el vínculo que posee el término con las distintas formas de organización política, sobre todo, a partir de la modernidad cuando establece el lazo jurídico y de pertenencia al Estado de derecho y hará, por lo tanto, alusión al conjunto de derechos políticos que mantienen los ciudadanos con la vida estatal.

Como todo estatus subjetivo, título adquirido desde la modernidad, la ciudadanía se halla construida por los elementos de titularidad y contenido. A éstos se les reconoce los avances, los retrocesos o las crisis que se presenten en las diferentes interpretaciones. El caso es, por ejemplo, en que en el tránsito del estado liberal al estado social de derecho, se planteó la ampliación del contenido de la ciudadanía para integrar en la ciudadanía social, una serie de derechos sociales, culturales, económicos y políticos, que debido a su contenido, pueden superar la idea de ciudadanía original.

Ahora bien, las teorías que propugnan por la fragmentación de la ciudadanía, procuran redefinir las formas de titularidad, hasta llegar a proponer la suplantación del concepto, como

bien lo expresa Ferrajoli. Así se daría fin a un término que ha perdurado varios años.

Pero la cuestión trasciende un poco más, a tal punto que las perspectivas teóricas que han conducido a la crisis de la ciudadanía, han tenido mucho que ver en la incorrecta interpretación y aplicación del concepto en varios espacios académicos. Se convoca, entonces, a aportar mayor claridad frente al concepto y actualizar su significado de acuerdo con los elementos constitutivos, esto es, el contenido y la titularidad.

La ciudadanía social produjo muchos equívocos en la interpretación. Primero, debió entenderse como una nueva modalidad del ejercicio de los derechos políticos al interior del Estado de derecho, pero no como una ampliación de su objeto como se le consideró en gran parte. Y, luego, ha habido una significativa expectativa, sobre el qué hacer después de los acontecimientos marcados por fenómenos como la globalización, la caída del muro de Berlín, las crisis ambientales, entre otras. Ante esta arremetida de hechos nuevos, la ciudadanía no puede ser sólo el ámbito de los derechos del ciudadano con el Estado, sino pretender ampliar su contenido y estructura otras realidades posibles de convivencia social, política, cultural y económica.

En cuanto a la titularidad de la ciudadanía, existe la tesis que promueve la fragmentación actual del concepto. La verdad es que se han venido dando una ampliación de las formas de titularidad. Hoy por ejemplo, cubre a mujeres, desplazados, menores, migrantes y otros cuantos más. Cosa que no ocurría en las primeras aproximaciones hechas en el Estado liberal.

La situación lleva a proponer la ciudadanía multilateral, que permitiría avanzar soluciones tanto del pluralismo como de la interculturalidad, con el fin de evitar futuros conflictos y la desaparición de los Estados multiculturales. Ese planteamiento de Adela Cortina, suena interesante, pero aún falta ampliar más los espacios políticos para

que todos los individuos que por diferentes motivos, están al margen de políticas de seguridad, estabilidad, recreación y participación. En suma, que vean realizadas sus aspiraciones cívicas.

No se puede olvidar que la ciudadanía es el concepto jurídico que vincula, de forma precisa e inmediata, al individuo con la comunidad política. Constituye el nexo básico de pertenencia y participación en una comunidad política. Hoy nos aventuramos a abrir todos los espacios posibles para que tengan cabida la mayoría de propuestas que puedan plantearse para convocar a una nueva ciudadanía, más participativa y democrática, sin importar si es multilateral fragmentada o estatal, pero lo importante es que brinde marcos de reconocimiento especiales al ciudadano, a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna.

Y, en lo relativo con la investigación sobre el grado de conocimiento que frente al tema poseen los aspirantes a cargos públicos, notamos que existe un gran desconocimiento del término, su aplicación y funcionalidad. Se confunde el ser ciudadano, es decir, la connotación adquirida una vez se cumple la mayoría de edad y se puede ejercer el voto, con el ejercicio de la ciudadanía, esto es, reconocer y defender los derechos relativos a una vida digna, educación, participar en las decisiones políticas y mejorar las condiciones económicas. Esto nos llevó a identificar que los aspirantes a este tipo de cargos, deberían prepararse en los centros educativos, realizar seminarios de diversa índole en los cuales los instruyan en el ejercicio real de la ciudadanía y proporcionarles por diversos medios de comunicación, una educación más acorde con la situación política del país.

Con la presente investigación se abre paso, entonces, a que se generen espacios académicos y postulen otros estudios de caso mediante los cuales se establezcan estudios comparativos para todo el país y poder así, tener referentes investigativos y conceptuales más generales y con mayores criterios de validez científica.

BIBLIOGRAFÍA

- ACEVES, J. (diciembre –enero de 1996-97). Ciudadanía ampliada. La emergencia de la ciudadanía cultural y ecológica. Razón y palabra. N° 5, año 1.
- CORTINA, A. (1997). Ciudadanos del mundo. Alianza Editorial, Madrid.
- DE LUCAS, J. (2002). El vínculo social, entre ciudadanía y cosmopolitismo (Introducción). Valencia: Tirant lo Blanch.
- EVADE, I. (Junio de 2007). Liberalismo y republicanismo en la concepción kantiana de ciudadanía. Reflexión Política. Colombia. Año 9, No. 17.
- FARIÑAS D, M. (2002). Ciudadanía “universal” versus ciudadanía “fragmentada”. El vínculo social, entre ciudadanía y cosmopolitismo. Valencia: Tirant lo Blanch.
- GORDON, S (Enero-abril de 2003). Ciudadanías y derechos sociales: ¿Criterios distributivos? Revista Mexicana de Sociología. N° 001.
- LECHNER, N. (Marzo-junio de 2002). Nuevas ciudadanías. En: Revista de Estudios Sociales .No. 05.
- LONDOÑO A, O. (2000). Análisis de la participación político electoral de la comuna 4 de la zona nororiental del municipio de Medellín en octubre 29 del año 2000 (trabajo de grado para optar al título de Sociólogo). Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana.
- MARIO V. (1999). Construir ciudadanía: construcción democrática de poder. Conferencia dictada en Córdoba (Argentina).
- MARSHALL, T. (julio-septiembre de 1997). Ciudadanía y Clase Social. Revista Española de Investigaciones Sociológicas. N°. 79.
- PÉREZ L, A. M. (2000). (comp.). Ciudadanía y democracia. Madrid: Ed. Pablo Iglesias.
- PÉREZ L, A. (Febrero-marzo de 2002). Ciudadanía y definiciones. Doxa: Cuadernos de filosofía del derecho. N° 25. 177-211
- RIVERO, Á. (2005). Ciudadanía y republicanismo: un acercamiento contemporáneo. Colección Pensamiento Político Contemporáneo N° 10. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- ROSANVALLÓN, P. (1999). La ciudadanía sin democracia. La consagración del ciudadano. México: Gallimar.
- UPAZO M, J. (2000). Ciudadanía Y Democracia. Una mirada desde Las ciencias Sociales. Metapolítica. México. Vol.4. Julio-Sep.
- ZOLO, D (2007). Ciudadanía, historia de un ideal. Metapolítica. México. No. 56. (Nov. – Dic.
- SOJO, C (2002). La noción de ciudadanía en el debate latinoamericano. Revista de la cepal N° 7 6 abril.
- MARSHALL, T.H. y T. Bottomore (1992): Citizenship and social class, Londres, Pluto Press.
- BRAZ DE AQUINO, C y J Sandoval M, Juan. (2002). Significados de la ciudadanía en las «sociedades no-salariales». Una mirada desde América Latina. Ponencia presentada en el VII Congreso Nacional de Sociología de España. Universidad de Salamanca, 21-23 de septiembre de 2001. Cuadernos de Relaciones Laborales. Vol. 20 Núm. 2.
- SANTOS, B (1998). Subjetividad, ciudadanía y emancipación. Revista cátedra paralela Año 1, N°1. Rosario: Escuela de Trabajo Social.
- VILLARREAL, M. (12 de enero de 1999). Construir ciudadanía: construcción democrática de poder. Conferencia dictada en Córdoba (Argentina).
- BORJA, J (2001). La ciudad y la nueva ciudadanía. Conferencia pronunciada en el “Fórum Europa”. Barcelona.
- BARCENA, F (1997). Los modelos de educación política: la ciudadanía como estatus y como práctica. En: el oficio de la ciudadanía. Introducción a la educación política. Barcelona: Paidós.